



FEMESS
Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A.C.

**LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA LAS PERSONAS
PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN SEXUAL Y SEXOLOGÍA**

**Aprobados en Asamblea General Extraordinaria
11 septiembre 2026**

Comisión de Ética (2024-2026)
Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología (FEMESS)

Integrantes:

Susana Xóchitl Bárcena Gaona /Coordinadora)

Francisco Delfín Lara

Víctor Hugo Flores Ramírez

Olivia Guerrero Figueroa

Juan Antonio Rodríguez Higuera

Ana María Verde Martínez

Martha Lizbeth Pacheco Gómez

Gabriela Torres Padrón

Jesús David Zapata Ballote



CONTENIDO

1. Antecedentes	1
2. Funciones y facultades de la Comisión de Ética	5
3. Fundamentación	7
4. Lineamientos éticos	13
4.1 Valores y principios que orientan la práctica profesional	13
4.2 Recomendaciones para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad	14
4.3 Establecimiento de relaciones profesionales	15
4.4 Competencia profesional	16
4.5 Fundamentación científica de la práctica	17
4.6 Confidencialidad, privacidad y secreto profesional	18
4.7 Honorarios	20
4.8 Consentimiento informado	21
4.9 Divulgación / Difusión	23
4.10 Congresos FEMESS	24
5. Consideraciones finales	26
6. Referencias	28

1. ANTECEDENTES

El presente apartado expone el proceso histórico que dio origen a la elaboración de los lineamientos éticos de la Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología (FEMESS). Se describen las acciones, revisiones y transformaciones conceptuales que, a lo largo de varias décadas, han buscado consolidar un marco ético pertinente para el ejercicio profesional en el campo de la educación sexual y la sexología, en respuesta a las necesidades emergentes del contexto social, clínico y educativo.

El 1º de mayo de 1995, la Comisión de Ética de la FEMESS elaboró el documento titulado “Principios básicos”, el cual se estructuró en nueve apartados: responsabilidad, competencia, normas morales y legales, declaraciones públicas, confidencialidad, bienestar del cliente, relaciones profesionales, utilización de técnicas valorativas y propósito de la investigación. Este documento constituyó el primer esfuerzo formal por establecer referentes éticos para las y los profesionales afiliados.

En 1996 se desarrolló un documento de trabajo más amplio, integrado por 66 artículos, que buscaba profundizar y normar de manera más específica la práctica profesional. Sin embargo, el 7 de abril de 1997, la Mtra. Marcela Martínez Roaro señaló diversas limitaciones del proyecto, destacando que el conjunto de los 66 puntos, en su forma original, no resultaba adecuado para normar la ética de las personas afiliadas a la FEMESS. Para sustentar su postura, expuso nueve argumentos críticos que evidenciaban la necesidad de una revisión sustantiva del documento.

En 1999, la Comisión de Ética integrada por Balk Abraham, Covián Silvia, Delfín Lara Francisco y Hernández Meijueiro Juan Carlos llevó a cabo una revisión comparativa de diversos códigos éticos internacionales, entre ellos: el Código Deontológico de Especialistas en Sexología (España), el Código de Ética de la Asociación Americana de Educadores Sexuales, Consejeros y Terapeutas (EUA), el Código de Ética de la Asociación Psiquiátrica Americana y los Estándares Éticos de la Asociación Americana de Psicología. Este análisis

permitió enriquecer la perspectiva normativa y alinear los esfuerzos de la FEMESS con referentes internacionales consolidados.

Posteriormente, el 22 de mayo de 2014, en su calidad de presidenta de la FEMESS, la Mtra. Martínez Roaro, junto con integrantes de la Mesa Directiva, impulsó la reactivación del proyecto para la creación de un Código Deontológico. Para ello se conformó una comisión integrada por representantes de distintas organizaciones: Ricardo Ayllón (GENDES), José Francisco David Barrios Martínez (Caleidoscopía), Olivia Guerrero Figueroa (AMSSAC), María Teresa Hurtado de Mendoza (AMSSAC), Silvia Susana Jiménez Galicia (CISES) y Francisco Delfín Lara (GIS). En octubre de 2015, con la asesoría del Dr. Jorge Alberto Álvarez Díaz (UAM Xochimilco), el documento fue reestructurado y reducido a 10 artículos, con el propósito de lograr mayor claridad, coherencia y aplicabilidad. A partir de ese momento, el Dr. Álvarez Díaz se integró formalmente a la Comisión.

En 2017, la Comisión de Ética sostuvo diversas reuniones de trabajo con el propósito de organizar y llevar a cabo el “Coloquio Revisión de los Principios de la FEMESS”, realizado el 8 de abril de este mismo año, en las instalaciones de la AMSSAC. Como resultado de este proceso colaborativo, la Comisión elaboró dos documentos fundamentales: “Normas básicas para reuniones armónicas y productivas”, el “Código de Ética Temporal para las asociaciones de la FEMESS” que no contaran con uno propio. El primero de estos documentos estuvo orientado a fortalecer la dinámica de trabajo interno, mientras que el segundo respondió a la necesidad de establecer lineamientos éticos tanto provisionales como institucionales. Asimismo, durante este periodo, el documento elaborado en 2015 fue revisado y modificado, quedando con un total de 12 artículos. La Comisión estuvo integrada por Ricardo Ayllón, Gabriel Contreras, Francisco Delfín Lara, Olivia Guerrero Figueroa, María Teresa Hurtado de Mendoza y Silvia Susana Jácome García.

En 2019, la Comisión desarrolló el “Proyecto de Reglamento para talleres y otros eventos”, con el objetivo de regular las prácticas formativas y de difusión, asegurando su congruencia con los principios éticos.

En 2020, la Comisión de Ética quedó conformada por Jorge Alberto Álvarez Díaz, Ricardo Ayllón González, Gabriel Contreras, Francisco Delfín Lara, Olivia Guerrero Figueroa y Juan Antonio Rodríguez Higuera, y se dio continuidad al desarrollo y fortalecimiento del marco ético de la FEMESS. En este mismo año, la Comisión de Ética llevó a cabo un análisis en el cual se formularon observaciones al Código de Ética Temporal para las asociaciones de la FEMESS. Durante 2021, la Comisión fortaleció su organización interna y dio continuidad al trabajo sistemático en torno al código de ética. En la sesión del 4 de febrero se acordó formalizar la elaboración de minutas, revisar los objetivos y la misión de la Comisión, así como trabajar sobre la última versión del compendio del código. Asimismo, se asignaron tareas específicas, tales como la organización de materiales en repositorios digitales y la elaboración de propuestas temáticas en ética, además de plantear el acercamiento con otras asociaciones para la presentación y discusión del código desarrollado.

En octubre de 2021, la Comisión promovió que las asociaciones afiliadas a la FEMESS contaran con códigos de ética propios o, en su defecto, los elaboraran a partir de un modelo compartido. Ante la limitada respuesta obtenida, se propusieron diversas estrategias: elaborar un documento que fundamentara la importancia de disponer de códigos institucionales propios, diseñar talleres para orientar su elaboración, establecer plazos de entrega y actualizar la base de datos de las asociaciones.

En febrero de 2022, la Comisión acordó revisar diversos textos sobre bioética, historia de la ética y temas afines, con el propósito de fortalecer el sustento teórico del trabajo realizado. Como resultado de este proceso, durante 2023 se elaboró el documento final titulado “Propuesta de Código de Ética de la FEMESS”, construido con base en los documentos previamente desarrollados por la Comisión.

En octubre de 2024, se reestructura la Comisión siendo ahora los y las integrantes, Susana Xóchitl Bárcena Gaona, Francisco Delfín Lara, Víctor Hugo Flores Ramírez, Olivia Guerrero Figueroa, Juan Antonio Rodríguez Higuera, Ana María Verde Martínez, Martha Lizbeth Pacheco Gómez, Gabriela Torres Padrón, Jesús David Zapata Ballote. En enero de 2025, se retomó el análisis del trabajo previo de la Comisión mediante la revisión del trabajo realizado años atrás y se enfatizó la necesidad de redefinir objetivos y alcances, incorporar asesoría

jurídica especializada, formalizar la presentación de la Comisión e invitar a las asociaciones afiliadas a participar activamente en la elaboración del código deontológico.

Posteriormente, en abril de 2025, se dio seguimiento a la estructura organizativa de la Comisión, su vinculación con la FEMESS y las acciones necesarias para avanzar tanto en la consolidación del código como en la formación ética.

Finalmente, en 2026, la Comisión da seguimiento a los acuerdos relacionados con la elaboración de códigos de ética por asociación. Se organizaron tareas específicas para el año, articulando el trabajo de la Comisión con las necesidades actuales de la FEMESS para dar como producto final este documento titulado “Lineamientos éticos para las personas profesionales de la educación sexual y sexología”.

Este recorrido muestra un proceso progresivo de construcción, revisión y ajuste, orientado a establecer las bases éticas dentro de las Asociaciones incorporadas a la FEMESS que somos quienes colaboramos en el campo de la educación sexual y la sexología, así como a las necesidades específicas de la práctica profesional en diversos contextos (p.e clínicos, educativos y de investigación).

2. FUNCIONES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

Comisión de ética

La Comisión de Ética es una comisión permanente cuya finalidad es promover el comportamiento ético de las y los profesionales que brindan atención profesional en el campo de la educación sexual y la sexología, afiliados a las asociaciones integrantes de la FEMESS. Su labor se basa en los principios de perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad y un enfoque de derechos humanos.

Facultades/funciones

1. Elaboración y difusión de los: “Lineamientos éticos para las personas profesionales de la sexología y educación sexual”.

- Diseñar los: “Lineamientos éticos para las personas profesionales de la sexología y educación sexual”, basados en evidencia y participación.
- Realizar consultas con las asociaciones afiliadas para recoger dilemas y necesidades éticas reales.
- Incorporar los principios de género, interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos en cada apartado de los lineamientos.
- Difundir los “Lineamientos éticos para las personas profesionales de la sexología y educación sexual” a través de todos los canales de FEMESS y promover su firma como compromiso de afiliación.

2. Espacios de formación y reflexión ética

- Organizar talleres, conversatorios y diplomados sobre ética profesional, con énfasis en contextos complejos (e.g., trabajo con infancias, discapacidad, VIH, migración, violencia).
- Crear una comunidad de práctica sobre ética sexológica, donde integrantes compartan casos, reflexiones y recursos.
- Desarrollar cápsulas, infografías o podcasts sobre dilemas comunes y buenas prácticas éticas.

3. Atención y análisis de casos

- Establecer un protocolo interno para la recepción, análisis y dictamen de casos éticos, con criterios claros y transparentes.
- Crear un subcomité de dictaminación de casos con participación rotativa y representativa.

La comisión no tiene facultades para sancionar ni conciliar entre las personas que forman parte de las asociaciones, pero sí de generar dictámenes pedagógicos, que orienten a mejorar las prácticas profesionales.

4. Sistema de acompañamiento ético

- Brindar asesorías éticas confidenciales y preventivas a profesionales que enfrenten dilemas o incertidumbre.
- Diseñar una figura de “persona consejera ética” dentro de cada asociación miembro, capacitada por la comisión.

5. Evaluación y actualización continua

- Establecer mecanismos para la evaluación periódica del impacto de los “Lineamientos éticos para las personas profesionales de la sexología y educación sexual” y del funcionamiento de la comisión.
- Recoger retroalimentación de las asociaciones para ajustar contenidos, procesos y estrategias.
- Publicar informes públicos sobre el estado ético de la profesión dentro de FEMESS (respetando confidencialidad).

3. FUNDAMENTACIÓN

Para iniciar, es indispensable precisar algunos conceptos clave. La moral puede definirse como el conjunto de normas, creencias, valores y prácticas que orientan la conducta cotidiana de las personas y los grupos y que permiten distinguir entre lo bueno y lo malo, así como entre lo correcto y lo incorrecto. La ética, por su parte, constituye una reflexión racional, crítica y fundamentada sobre dichas normas y prácticas morales. Su propósito es analizar y justificar por qué determinadas conductas pueden considerarse válidas, adecuadas o preferibles en una situación concreta. Si bien ambos conceptos orientan la conducta humana y favorecen la convivencia social, se diferencian en que la moral establece criterios de comportamiento, mientras que la ética los examina, cuestiona y fundamenta (Hardy-Pérez & Rovelo-Lima, 2015).

En este contexto, la consolidación de la educación sexual y la sexología como campos científicos, profesionales y multidisciplinarios ha implicado, durante las últimas décadas, un importante desarrollo teórico, metodológico, clínico, educativo, jurídico, social y de investigación. Paralelamente, la creciente complejidad de las intervenciones profesionales relacionadas con la sexualidad humana ha puesto de manifiesto la necesidad de fortalecer los referentes éticos que orientan el ejercicio responsable de quienes se desempeñan en estos ámbitos. Contar con principios y lineamientos éticos claros no solo contribuye a mejorar la calidad de la práctica profesional, sino también a proteger la dignidad, los derechos, el bienestar y la autonomía de las personas, así como a fortalecer la confianza pública en la educación sexual y la sexología.

La Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A.C. (FEMESS), como organización científica que agrupa asociaciones, instituciones y personas profesionales dedicadas a la promoción de la salud sexual, la educación sexual integral, la investigación científica y la atención especializada en sexualidad humana, reconoce que el ejercicio profesional exige no solo competencias técnicas y científicas, sino también una sólida fundamentación ética basada en los derechos humanos, la evidencia científica y el respeto irrestricto a la dignidad humana.

En este marco, la Comisión de Ética de la FEMESS emprendió un proceso de revisión documental y análisis comparado de los principales referentes éticos internacionales y latinoamericanos especializados en sexología, con el propósito de identificar principios comunes, buenas prácticas, estándares internacionales y criterios de actuación profesional susceptibles de armonizarse con el marco jurídico mexicano y con la realidad social, cultural e institucional del país.

Para este análisis se consideraron como referentes principales el Código de Ética de la Federación Latinoamericana de Sociedades de Sexología y Educación Sexual (FLASSES); el Código Deontológico del Sexólogo/a de la Asociación Estatal de Profesionales de Sexología (AEPS) de España; el Código de Ética de la Sociedad Argentina de Sexualidad Humana (SASH); y los Principios Éticos Rectores (*Guiding Ethical Principles*) de la World Association for Sexual Health (WAS), cuyos contenidos fueron objeto de revisión y análisis conceptual.

3.1 Justificación institucional

La experiencia nacional e internacional muestra que los códigos de ética constituyen instrumentos fundamentales para orientar la conducta profesional, fortalecer la confianza pública, proteger a las personas usuarias de los servicios profesionales y promover estándares de calidad, competencia y responsabilidad.

La sexología integra saberes provenientes, entre otras disciplinas, de la medicina, la psicología, la pedagogía, la enfermería, el trabajo social, el derecho, la antropología, la sociología, las ciencias de la comunicación, la investigación científica, la salud pública, la filosofía y la bioética. Cada una de estas disciplinas cuenta, a su vez, con marcos regulatorios, códigos de ética, obligaciones jurídicas y, en algunos casos, colegios profesionales propios, que continúan plenamente vigentes.

En consecuencia, la Comisión de Ética consideró que la elaboración de un Código de Ética institucional podría generar duplicidades normativas, conflictos de interpretación o interferencias con los ordenamientos profesionales existentes.

Por ello, se optó por desarrollar los presentes Lineamientos éticos para las personas profesionales de la educación sexual y la sexología, concebidos como un instrumento orientador de carácter ético, transversal e interdisciplinario, cuyo propósito es establecer principios generales de actuación compatibles con los diferentes marcos profesionales y jurídicos aplicables.

Esta decisión permite armonizar estándares internacionales sin sustituir las obligaciones legales, deontológicas y disciplinarias propias de cada profesión, favoreciendo una interpretación complementaria y sistemática de los deberes éticos compartidos por quienes ejercen profesionalmente en el campo de la sexualidad humana.

3.2 Fundamentación ética y científica

El análisis comparado de los diferentes códigos éticos permitió identificar una amplia convergencia entre los distintos instrumentos examinados. Los cuatro documentos coinciden en reconocer que el ejercicio profesional de la sexología debe sustentarse en el respeto a la dignidad humana, la autonomía personal, la competencia profesional, la actualización permanente, la confidencialidad, la integridad científica, la honestidad profesional, la responsabilidad social, la no discriminación y la protección de los derechos humanos.

De manera particular, el Código de FLASSES establece como principios rectores la integridad, la competencia, la confidencialidad, la responsabilidad profesional y el respeto a los derechos humanos. Asimismo, señala la necesidad de incorporar la perspectiva de género, la actualización permanente y la colaboración interdisciplinaria como condiciones inherentes al ejercicio profesional.

Por su parte, el Código de Ética de la Sociedad Argentina de Sexualidad Humana aborda estos principios a la luz de los desarrollos contemporáneos en materia de derechos sexuales, evidencia científica, diversidad sexual, inclusión, lenguaje respetuoso, perspectiva de género y delimitación de las competencias profesionales correspondientes a la educación, la investigación y la práctica clínica.

Asimismo, el Código Deontológico de la Asociación Estatal de Profesionales de la Sexología de España enfatiza que la formación acreditada, la competencia profesional demostrable, la responsabilidad ética y la actuación técnicamente competente constituyen requisitos indispensables para el ejercicio profesional, recordando que la posesión de títulos académicos no garantiza por sí misma un desempeño ético ni una práctica profesional de calidad.

De igual manera, los Principios Éticos Rectores (*Guiding Ethical Principles*) de la World Association for Sexual Health establecen como fundamentos universales la autonomía, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia. Estos principios se complementan con otros relativos a la formación continua, el ejercicio dentro del ámbito de competencia, la práctica basada en evidencia científica, la integridad profesional, el respeto entre colegas, la prevención de relaciones duales que comprometan la objetividad profesional, la confidencialidad, el consentimiento informado y el respeto irrestricto a la dignidad y autonomía de las personas usuarias de los servicios profesionales.

3.3 Fundamentación desde los derechos humanos

La Comisión de Ética consideró indispensable que los presentes Lineamientos no se limitaran a reproducir modelos deontológicos tradicionales, sino que incorporaran el paradigma contemporáneo de los derechos humanos como eje transversal para su interpretación y aplicación.

En consecuencia, los Lineamientos se sustentan en la dignidad inherente de toda persona, la igualdad y la no discriminación, el principio pro persona, la progresividad de los derechos humanos, la interdependencia e indivisibilidad de los derechos fundamentales, el control de constitucionalidad y convencionalidad, así como en el reconocimiento de los derechos sexuales como derechos humanos.

Asimismo, se reconoce que el ejercicio profesional de la educación sexual y la sexología debe contribuir activamente a prevenir cualquier forma de violencia, discriminación, estigmatización o exclusión basada, entre otros motivos, en el sexo, el género, la identidad o expresión de género, las características sexuales, la orientación sexual, la edad, la discapacidad,

el origen étnico, la condición social, la religión o cualquier otra condición protegida por el marco de los derechos humanos.

3.4 Fundamentación metodológica

La elaboración de estos Lineamientos se desarrolló mediante una metodología mixta que incluyó, por una parte, el análisis documental y comparado de códigos de ética y otros instrumentos deontológicos y, por otra, el análisis de los resultados de entrevistas semiestructuradas y cuestionarios cerrados aplicados mediante una herramienta digital a una muestra no probabilística de tipo intencional integrada por 42 personas adscritas a organizaciones afiliadas a la FEMESS.

El estudio comprendió la revisión de instrumentos deontológicos especializados en sexología provenientes de organizaciones internacionales y asociaciones científicas reconocidas. A partir de esta revisión se identificaron convergencias normativas, principios compartidos y criterios de actuación profesional susceptibles de armonizarse con el marco constitucional mexicano, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano y la legislación nacional aplicable.

Esta metodología permitió construir un instrumento ético propio para la FEMESS que, sin reproducir literalmente ninguno de los documentos analizados, recupera buenas prácticas internacionales y las adapta al contexto mexicano y a la naturaleza multidisciplinaria de la Federación.

3.5 Finalidad de los Lineamientos

Los presentes “Lineamientos éticos para las personas profesionales de la educación sexual y la sexología” constituyen un instrumento de orientación destinado a fortalecer la integridad profesional, promover una cultura institucional basada en los derechos humanos, favorecer la autorregulación responsable, contribuir al desarrollo científico de estos campos y consolidar la confianza social en su ejercicio profesional.

Su observancia busca fomentar prácticas respetuosas de la dignidad humana, científicamente fundamentadas, culturalmente pertinentes, jurídicamente compatibles y éticamente responsables, procurando que las intervenciones profesionales realizadas en el ámbito de la FEMESS respondan a elevados estándares de calidad ética, profesional y científica.

Finalmente, la Comisión de Ética reconoce que todo instrumento de orientación ética es dinámico y perfectible. En consecuencia, estos Lineamientos deberán revisarse y actualizarse periódicamente para incorporar los avances científicos, los desarrollos normativos, la evolución de los derechos humanos y las transformaciones sociales que inciden en la educación sexual y la sexología contemporáneas, preservando siempre su finalidad primordial: orientar el ejercicio profesional hacia la protección de la dignidad humana, la promoción de la salud sexual, el respeto de los derechos sexuales y el fortalecimiento de una práctica científica, ética y socialmente responsable.

4. LINEAMIENTOS ÉTICOS

4.1 Valores y principios que orientan la práctica profesional

Los principios y valores orientan la actuación de las personas. Los principios constituyen criterios generales que guían el comportamiento, mientras que los valores expresan cualidades y formas de actuación que una sociedad o comunidad profesional considera deseables. Ambos proporcionan referentes para la toma de decisiones éticas.

A continuación, se describen los valores y principios éticos que las personas profesionales de la sexología adscritas a las organizaciones integrantes de la FEMESS procurarán observar, independientemente de su ámbito de ejercicio profesional.

1. **Respeto a la dignidad:** Reconocer la dignidad y el valor intrínseco de todas las personas con quienes se trabaja, interactúa o mantiene una relación profesional, sin distinción por origen étnico, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, edad, condición socioeconómica, discapacidad, religión, nacionalidad, estado de salud, apariencia o cualquier otra condición.
2. **Igualdad y no discriminación:** a) Brindar atención, orientación, enseñanza, acompañamiento y otros servicios profesionales sin discriminación por origen étnico, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, edad, condición socioeconómica, discapacidad, religión, nacionalidad, estado de salud, apariencia o cualquier otra condición; b) Evitar la reproducción de estigmas, prejuicios o estereotipos relacionados con la sexualidad en los distintos campos del ejercicio profesional; c) Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias, incluidos mensajes, comentarios o acciones sexistas, racistas, clasistas, capacitistas, homofóbicas, lesbofóbicas, bifóbicas, transfóbicas, edadistas o cualquier otra forma de exclusión.
3. **Reconocimiento de la diversidad sexual y de género:** Respetar las diversas formas de vivir y expresar la sexualidad, evitando emitir juicios de valor o promover prácticas que impongan las creencias personales de quien ejerce profesionalmente.

4. Respeto a la autonomía y a la toma de decisiones: Promover que las personas tomen decisiones libres e informadas sobre su cuerpo y su sexualidad. Para ello, se deberá proporcionar información clara, suficiente, accesible y comprensible, así como respetar las decisiones adoptadas sin condicionar indebidamente la prestación del servicio profesional.
5. Beneficencia y no maleficencia: Promover el bienestar integral de las personas, procurando maximizar los beneficios de las intervenciones y minimizar cualquier riesgo o daño potencial.

4.2 Recomendaciones para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad

En el ejercicio profesional de la educación sexual y la sexología, las personas integrantes de las organizaciones afiliadas a la FEMESS procurarán:

1. Respetar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la jurisprudencia nacional e internacional aplicable, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Aplicar el principio pro persona en las decisiones relacionadas con la confidencialidad, la privacidad y el secreto profesional, procurando en todo momento la protección más amplia de los derechos humanos.
3. Garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los servicios profesionales para las personas con discapacidad mediante ajustes razonables, apoyos, accesibilidad universal y formatos de comunicación accesibles.
4. Abstenerse de realizar cualquier distinción, restricción o práctica discriminatoria que limite el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
5. Obtener el consentimiento informado mediante procedimientos accesibles, comprensibles y adecuados a las necesidades de apoyo de cada persona, respetando su capacidad jurídica, autonomía, voluntad y preferencias.
6. Promover un enfoque de derechos humanos mediante la formación permanente en derechos de las personas con discapacidad, accesibilidad universal, diseño universal,



FEMESS
Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A.C.

ajustes razonables, protección de datos personales, igualdad sustantiva y no discriminación.

4.3 Establecimiento de relaciones profesionales

Las relaciones duales ocurren cuando una persona profesional de la educación sexual o la sexología mantiene simultáneamente más de un tipo de relación con una persona usuaria, estudiante, supervisada, consultante, participante de investigación o integrante de una comunidad con la que trabaja. Esto sucede, por ejemplo, cuando a la relación profesional se suma una relación afectiva, sexual, amistosa, familiar, económica, laboral, jerárquica o basada en el intercambio de favores.

Estas relaciones son éticamente delicadas porque las relaciones profesionales suelen implicar una asimetría de poder derivada del conocimiento especializado, la autoridad profesional, el acceso a información sensible y la posibilidad de evaluar, diagnosticar, orientar, supervisar, contratar, recomendar o influir en decisiones personales. Por ello, es necesario establecer límites claros desde el inicio, reconocer esta asimetría y buscar supervisión o consulta ética cuando los límites profesionales puedan verse comprometidos.

Las relaciones duales pueden generar confusión de roles, pérdida de objetividad, dependencia, favoritismo, coerción explícita o implícita, conflictos de interés, vulneración de la confidencialidad, afectación del consentimiento libre e informado, daño emocional, abuso de jerarquía y deterioro de la confianza en la práctica profesional. En espacios formativos, congresos, talleres y actividades comunitarias, estas situaciones también pueden presentarse entre ponentes y asistentes, docentes y estudiantes, o personas facilitadoras y participantes.

Las personas profesionales adscritas a las organizaciones de la FEMESS procurarán:

1. Establecer límites claros desde el inicio. Toda relación profesional deberá definir el tipo de servicio, sus alcances, duración, honorarios cuando correspondan, modalidad de contacto, canales de comunicación y límites de la interacción.

2. No tener relaciones afectivas, sexuales o románticas que comprometan la relación profesional. No deberán iniciarse, insinuarse ni mantenerse vínculos erótico-afectivos con personas atendidas, supervisadas, evaluadas, estudiantes o participantes mientras exista una relación profesional activa.
3. Reconocer la asimetría de poder. La persona profesional deberá asumir que su función puede implicar autoridad, influencia y acceso a información sensible, por lo que tiene una responsabilidad especial en el establecimiento y mantenimiento de los límites.
4. No aprovechar la relación profesional para obtener beneficios personales. Se deberán evitar intercambios económicos informales, favores, regalos, comisiones, recomendaciones condicionadas o cualquier otro beneficio que comprometa la objetividad profesional.
5. Actuar ante el riesgo de una relación dual o conflicto de interés. Se deberán valorar los riesgos, establecer límites y, cuando sea necesario, recurrir a supervisión, consulta ética, referencia o conclusión de la relación profesional.

4.4 Competencia profesional

La competencia profesional en el ámbito de la educación sexual y la sexología se entiende como el conjunto integrado de conocimientos, habilidades, actitudes y disposiciones éticas, sustentados en una formación académica pertinente y mantenidos a lo largo del tiempo, que permiten desempeñarse con calidad y responsabilidad en la práctica educativa, clínica, investigativa u otros ámbitos relacionados con la sexualidad humana.

La competencia profesional no constituye un atributo adquirido de manera definitiva, sino una cualidad dinámica que requiere actualización continua. Implica acreditar una preparación formal pertinente, ejercer dentro de los límites de la propia formación y evaluar críticamente los conocimientos, habilidades y recursos disponibles antes de ofrecer un servicio.

La relevancia de la competencia profesional radica en que una práctica inadecuada no solo puede ser ineficaz, sino también generar daños, crear expectativas imposibles de satisfacer, prolongar intervenciones innecesarias o exponer a las personas a procedimientos sin fundamento científico.

Asimismo, el desconocimiento o la interpretación incorrecta de una norma ética no exime de responsabilidad frente a una conducta contraria a la ética. Por ello, conocer los marcos éticos y jurídicos aplicables constituye una dimensión fundamental de la competencia profesional.

Las personas profesionales de las asociaciones que integran la FEMESS deberán:

1. Acreditar con veracidad, mediante títulos o cualificaciones verificables, una formación académica proveniente de instituciones educativas, académicas o profesionales oficialmente reconocidas y una preparación pertinente en sexualidad humana para el ámbito específico en el que ejercen.
2. Reconocer los límites y alcances de sus conocimientos, habilidades y recursos profesionales, y ejercer únicamente dentro de los ámbitos para los que cuentan con la formación necesaria.
3. Derivar a otra persona profesional cualificada o suspender una intervención cuando la situación exceda sus competencias, exista un conflicto de interés, se presenten impedimentos personales o prejuicios que puedan afectar la práctica, o no se estén alcanzando los objetivos establecidos.
4. Consultar, interconsultar o buscar supervisión profesional cuando sea necesario para asegurar la calidad de la atención y resolver situaciones complejas.
5. Autoevaluar críticamente sus conocimientos, habilidades y recursos, así como reflexionar sobre los resultados de su ejercicio profesional.
6. Abstenerse de generar falsas expectativas o garantizar resultados que no puedan asegurarse.

4.5 Fundamentación científica de la práctica

La práctica profesional en sexualidad deberá sustentarse en la actualización permanente, la revisión crítica de la evidencia y la aplicación responsable del conocimiento disponible. Esto implica incorporar aportes provenientes de las distintas disciplinas que estudian la sexualidad humana y distinguir entre información sustentada en evidencia científica y aquella derivada únicamente de la experiencia personal, creencias o criterios no sistematizados.

Asimismo, se promoverá la consulta regular de literatura científica reciente y la incorporación de conocimiento con sustento académico, con el fin de desarrollar intervenciones pertinentes, rigurosas y acordes con los avances del campo.

Las personas profesionales de las organizaciones que integran la FEMESS procurarán:

1. Actualizar de manera continua sus conocimientos y competencias sobre las distintas disciplinas que inciden en la sexualidad humana (incluidas las ciencias biológicas, sociales, educativas y jurídicas) mediante educación continua, participación en actividades académicas y consulta de literatura científica vigente.
2. Distinguir claramente entre intervenciones o contenidos sustentados en evidencia científica y aquellos derivados de experiencias personales o conocimientos no sistematizados.
3. Consultar literatura científica reciente y pertinente para su campo de ejercicio profesional.
4. Fundamentar científicamente las prácticas e intervenciones desarrolladas en las diferentes áreas de la sexología.
5. Actualizar sus estrategias de trabajo conforme avance el conocimiento científico relacionado con la sexualidad humana.

4.6 Confidencialidad, privacidad y secreto profesional

La confidencialidad constituye un principio ético esencial para el ejercicio profesional de las personas integrantes de las organizaciones de la FEMESS. Toda información obtenida durante la prestación de servicios profesionales deberá resguardarse con apego a los derechos humanos, al respeto de la dignidad de las personas y a la legislación vigente en materia de protección de datos personales y datos personales sensibles.

Las personas afiliadas y las organizaciones federadas deberán implementar medidas administrativas, físicas, digitales y tecnológicas orientadas a garantizar la privacidad, la seguridad y el tratamiento adecuado de la información confidencial.

Las personas profesionales procurarán:

1. Resguardar la confidencialidad de toda la información obtenida durante su ejercicio profesional y evitar su divulgación no autorizada.
2. Respetar el derecho a la privacidad, la intimidad y la autodeterminación informativa de las personas usuarias, pacientes, participantes de investigación, estudiantes, entrevistadas o representadas.
3. Obtener el consentimiento informado cuando la actividad profesional implique la recopilación, tratamiento, uso, almacenamiento o difusión de información personal o datos personales sensibles.
4. Proteger los datos personales mediante medidas administrativas, físicas, digitales y tecnológicas acordes con la legislación aplicable y las mejores prácticas de seguridad de la información.
5. Mantener el secreto profesional aun después de concluida la relación profesional, salvo las excepciones previstas por la legislación vigente u otras obligaciones éticas debidamente justificadas.
6. Compartir información confidencial únicamente cuando exista autorización expresa de la persona titular o mandato legal de la autoridad competente.
7. Implementar mecanismos seguros para el almacenamiento, conservación, transmisión y eliminación de información física y digital.
8. Garantizar condiciones adecuadas de privacidad en los espacios físicos y virtuales destinados a atención, docencia, investigación, asesoría o intervención profesional.
9. Utilizar plataformas digitales, sistemas informáticos y tecnologías de comunicación que ofrezcan estándares adecuados de seguridad y protección de datos personales.
10. Abstenerse de divulgar, comentar o utilizar información confidencial con fines distintos de aquellos para los cuales fue obtenida.
11. Anonimizar la información utilizada con fines académicos, científicos, estadísticos o de divulgación cuando exista la posibilidad de identificar directa o indirectamente a las personas.

12. Verificar que las publicaciones científicas, materiales docentes, comunicaciones institucionales o contenidos difundidos en medios preserven la identidad y privacidad de las personas involucradas.
13. Abstenerse de utilizar casos clínicos, testimonios, imágenes, audios, videos u otros materiales identificables sin autorización expresa o fundamento jurídico suficiente.
14. Solicitar asesoría jurídica o ética cuando existan dudas respecto de los alcances de la confidencialidad, el secreto profesional o sus excepciones.
15. Mantenerse actualizado en protección de datos personales, derechos digitales, ciberseguridad, inteligencia artificial, alfabetización algorítmica¹ y ética profesional.

4.7 Honorarios, relaciones económicas y conflictos de interés

La remuneración por el ejercicio profesional constituye un derecho legítimo y necesario para garantizar una práctica ética, digna, responsable y sostenible. No obstante, las decisiones relacionadas con honorarios, relaciones económicas y posibles conflictos de interés deberán orientarse por los principios de transparencia, equidad, independencia profesional y respeto a los derechos humanos.

Las personas profesionales de las organizaciones que integran la FEMESS tienen la responsabilidad de comunicar con claridad las condiciones económicas de sus servicios, establecer acuerdos transparentes, identificar y declarar oportunamente posibles conflictos de interés y procurar que las relaciones comerciales, patrocinios o beneficios económicos no comprometan la calidad, objetividad o integridad de su ejercicio profesional.

Las personas profesionales procurarán:

1. Informar, antes de iniciar cualquier servicio, el monto de los honorarios, las modalidades y periodicidad de pago, la duración estimada de la intervención y las políticas de cancelación, reprogramación, inasistencia y otros costos asociados.
2. Establecer acuerdos económicos claros y explícitos con las personas usuarias, instituciones u organizaciones con las que colaboren.

¹ Alfabetización algorítmica: capacidad para comprender de manera crítica qué son los algoritmos, cómo utilizan datos sobre el comportamiento de las personas en los sistemas de información y cuáles pueden ser las implicaciones sociales y éticas de su uso (Head et al., 2020).

3. Modificar dichos acuerdos únicamente con conocimiento y consentimiento de las partes.
4. Fundamentar sus honorarios en su formación, experiencia, competencias y características del servicio, evitando presentar de manera engañosa sus credenciales o capacidades.
5. Evitar que los intereses económicos condicionen las decisiones profesionales.
6. Abstenerse de prolongar innecesariamente procesos de atención, supervisión, capacitación, asesoría u otras intervenciones con el propósito de obtener mayores beneficios económicos.
7. Abstenerse de recomendar productos, servicios, derivaciones o intervenciones motivados por comisiones o incentivos personales que puedan generar conflictos de interés.
8. Considerar, cuando sea posible y compatible con la sostenibilidad de la práctica profesional, mecanismos que faciliten el acceso de personas o grupos en condiciones de vulnerabilidad económica.
9. Declarar cualquier patrocinio, financiamiento, incentivo económico o colaboración comercial que pueda generar un conflicto de interés.
10. Recomendar productos, servicios o recursos complementarios únicamente cuando exista un beneficio potencial para las personas usuarias y la recomendación se sustente en la mejor evidencia disponible.
11. Cuando existan modalidades alternativas de remuneración, procurar que los acuerdos sean voluntarios, transparentes y equitativos, y que no comprometan la integridad de la relación profesional.
12. Revisar periódicamente las propias prácticas económicas y comerciales para identificar y prevenir posibles conflictos de interés.

4.8 Consentimiento informado

El consentimiento informado es un proceso ético y comunicativo mediante el cual una persona recibe información clara, suficiente, accesible y comprensible sobre la evaluación, intervención o actividad profesional propuesta. Incluye información sobre sus objetivos, métodos, alcances,

posibles riesgos, beneficios, alternativas disponibles y el derecho a detener o modificar el proceso.

El consentimiento informado no debe entenderse únicamente como un trámite administrativo, sino como un proceso continuo de diálogo, revisión y acompañamiento durante toda la intervención.

Su finalidad es proteger la dignidad, privacidad, voluntad, autonomía, participación activa y libertad de las personas involucradas. Asimismo, permite que las decisiones se adopten de manera consciente y libre de coerción, y fortalece la transparencia y la confianza en la relación profesional.

Cuando se trabaje con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas en situaciones de violencia, desigualdad o coerción, o con otras poblaciones que requieran apoyos específicos.

Las personas profesionales deberán:

1. Proporcionar información veraz, completa y adaptada al nivel de comprensión de cada persona antes de iniciar una intervención, investigación o actividad profesional.
2. Revisar nuevamente el consentimiento cuando se modifiquen sustancialmente los objetivos, estrategias o métodos de trabajo, permitiendo que la persona evalúe la nueva información y decida libremente si desea continuar.
3. Verificar de manera explícita la comprensión de la información proporcionada, utilizando preguntas abiertas, ejemplos, apoyos y retroalimentación cuando sea necesario.
4. Implementar las medidas de apoyo necesarias para garantizar que el consentimiento sea libre, informado y exento de presiones internas o externas.
5. Recordar periódicamente a la persona su derecho a detener, pausar o modificar una intervención sin consecuencias indebidas.

4.9 Divulgación y difusión

La difusión y la divulgación en el ámbito de la sexología son actividades orientadas a comunicar conocimientos científicos, promover la educación sexual integral y facilitar a la población el acceso a información confiable sobre sexualidad humana.

La difusión se dirige principalmente a comunidades profesionales y especializadas y favorece el intercambio de avances científicos, investigaciones y marcos teóricos. La divulgación, por su parte, acerca estos contenidos al público general mediante un lenguaje accesible, pertinente y adecuado a las características de las audiencias.

Ambas actividades deberán procurar que la información transmitida sea veraz, actualizada, accesible y respetuosa. Asimismo, deberán contribuir a reducir prejuicios, prevenir riesgos, fortalecer la autonomía y evitar la reproducción de discursos discriminatorios, estigmatizantes o pseudocientíficos.

Las personas profesionales deberán:

1. Abstenerse de incurrir en plagio, entendido como la apropiación, reproducción, adaptación o presentación, total o parcial, de ideas, conceptos, textos, datos, materiales, metodologías, imágenes, obras o cualquier otra aportación intelectual de terceras personas, haciéndolos pasar como propios u omitiendo el reconocimiento de su autoría o fuente correspondiente.
2. Citar de manera correcta, completa y verificable las fuentes utilizadas al reproducir, divulgar, explicar o publicar información relacionada con la sexualidad humana y la sexología.
3. Informar de manera transparente cuando se hayan utilizado herramientas de inteligencia artificial para apoyar la elaboración de guiones, documentos, materiales didácticos, recursos audiovisuales u otros contenidos profesionales, cuando corresponda.
4. Reconocer adecuadamente la autoría de las ideas, conceptos y marcos teóricos utilizados en medios de comunicación y documentos académicos.

5. Utilizar bibliografía sustentada en evidencia científica, actualizada y de calidad verificable como fundamento de los materiales de difusión y divulgación.
6. Evaluar críticamente la información antes de difundirla, considerando su validez, metodología, contexto y posibles sesgos.
7. Fundamentar las opiniones, recomendaciones y posicionamientos profesionales en evidencia científica y análisis crítico, evitando presentar creencias personales como si fueran hechos.

4.10 Congresos de la FEMESS

Los congresos de la FEMESS constituyen espacios de formación continua, intercambio académico y encuentro gremial. En consecuencia, la conducta de las personas ponentes, talleristas, organizadoras y asistentes deberá ser congruente con los principios éticos que orientan el ejercicio profesional de la educación sexual y la sexología.

Los siguientes lineamientos buscan favorecer espacios seguros, inclusivos y respetuosos:

1. Consentimiento informado. Todo taller, curso o actividad que implique participación directa deberá describir previamente su contenido y metodología, de modo que las personas puedan decidir libremente si desean participar. El consentimiento deberá ser explícito y podrá retirarse en cualquier momento.
2. Uso ético de material sensible. Los casos clínicos y testimonios deberán apegar a los principios de confidencialidad. No deberán exhibirse imágenes explícitas de violencia sexual.
3. Conducta en todos los espacios del evento. Los espacios sociales vinculados con el congreso, como comidas, convivios y actividades recreativas, forman parte del entorno profesional y se encuentran sujetos a los mismos principios de conducta. Se consideran inapropiados los comentarios de contenido sexual dirigidos a una persona sin su consentimiento, los comentarios discriminatorios y cualquier contacto físico, sexual o romántico no consentido.
4. Prevención del acoso y la violencia. Todas las personas participantes deberán abstenerse de realizar conductas que atenten contra la integridad de otras personas. Esta disposición se aplica independientemente del cargo, función o jerarquía.

5. Uso ético de las relaciones de autoridad y jerarquía. Las personas que ocupen posiciones de autoridad deberán abstenerse de utilizarlas para obtener beneficios personales o acceso no recíproco. La asignación de espacios y oportunidades de participación deberá responder a criterios académicos transparentes y los posibles conflictos de interés deberán declararse.
6. Lenguaje, inclusión y perspectiva de género. Las presentaciones y materiales deberán emplear un lenguaje respetuoso de la diversidad de identidades, orientaciones, corporalidades y expresiones, y evitar contenidos que reproduzcan estereotipos, discriminación o perspectivas reduccionistas.
7. Rigor académico y acreditación de ponentes. Las personas que presenten propuestas de ponencias, talleres, cursos y/o posters deberán proporcionar información sobre su formación y sobre el sustento científico de los mismos.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Los presentes Lineamientos éticos para las personas profesionales de la educación sexual y la sexología constituyen un instrumento orientador destinado a fortalecer una práctica profesional responsable, científicamente fundamentada, respetuosa de los derechos humanos y comprometida con la dignidad, la autonomía, la igualdad y la no discriminación.

Su elaboración es resultado de un proceso histórico de revisión, discusión y construcción colectiva desarrollado por la Comisión de Ética de la FEMESS, que ha recuperado referentes nacionales e internacionales, así como las necesidades y experiencias de las asociaciones integrantes de la Federación. Estos Lineamientos no pretenden sustituir los códigos de ética, las disposiciones deontológicas ni los marcos jurídicos propios de las distintas disciplinas profesionales que convergen en la educación sexual y la sexología. Su finalidad es ofrecer un marco transversal e interdisciplinario que oriente la toma de decisiones y favorezca prácticas congruentes con los derechos humanos, la evidencia científica y los principios éticos compartidos por quienes integran la FEMESS.

El presente documento se concibe como un documento vivo, dinámico y perfectible. La ética profesional requiere una reflexión permanente capaz de responder a los cambios científicos, tecnológicos, sociales, culturales y jurídicos, así como a los nuevos dilemas que surgen en los diferentes ámbitos del ejercicio profesional. Por ello, estos Lineamientos no deben entenderse como un producto definitivo o cerrado, sino como un punto de partida susceptible de revisión y actualización continua. Su desarrollo futuro se nutrirá especialmente de los comentarios, experiencias, dilemas, necesidades y propuestas de las personas pertenecientes a las asociaciones que integran la FEMESS.

En consecuencia, la Comisión de Ética promoverá espacios de diálogo, consulta y reflexión colectiva que permitan valorar periódicamente la pertinencia y aplicabilidad de estos Lineamientos. Las observaciones recibidas constituirán insumos para futuras revisiones, procurando que toda modificación preserve los principios fundamentales que sustentan el documento y, al mismo tiempo, responda a las transformaciones de la profesión y de la sociedad. Su construcción constituye, por tanto, una responsabilidad compartida y permanente



orientada a fortalecer una cultura ética en la educación sexual y la sexología y a promover prácticas profesionales cada vez más respetuosas, inclusivas, rigurosas y socialmente responsables.

Declaración de uso de Inteligencia Artificial

Durante la elaboración de este documento se utilizaron las herramientas de inteligencia artificial generativa: Chat GPT, Claude, Copilot, Perplexity, como apoyo para la revisión de estilo, claridad, coherencia y corrección lingüística. El contenido sustantivo, los criterios éticos, las decisiones conceptuales y la versión final del documento fueron elaborados, revisados y validados por las personas integrantes de la Comisión de Ética de la FEMESS.

6. REFERENCIAS

American Association of Sexuality Educators, Counselors and Therapists. (2020). *AASECT code of conduct*.
https://www.aasect.org/sites/default/files/documents/AASECT_Code-of-conduct-11.2020_4.20.23-edit_0.pdf

Comisión de Ética de la FEMESS. (2017a). *Código de Ética Temporal para las asociaciones de la FEMESS*.
https://drive.google.com/file/d/1Zd71vj3fLNxLIpsS3VNxaMeIvDWhXAqS/view?usp=share_link

Comisión de Ética de la FEMESS. (2017b). *Normas básicas para reuniones armónicas y productivas*.
https://drive.google.com/file/d/1m7xi_n8E9chsM8MnzQvltorrPIDDMnZE/view?usp=share_link

Comisión de Ética de la FEMESS. (2023). *Propuesta de Código de Ética de la FEMESS*.
https://drive.google.com/file/d/1JnZf2YlIbbAqV-D-_7kjRpAiMjTbooTX/view?usp=share_link

Federación Española de Sociedades de Sexología. (1996). *Código deontológico* (2.^a ed.).
<https://fess.org.es/codigo-deontologico>

- Federación Latinoamericana de Sociedades de Sexología y Educación Sexual. (1996). *Código de ética para terapeutas clínicos, educadores e investigadores del ser humano y su sexualidad* [Aprobado por la Asamblea de FLASSES el 10 de noviembre de 1996, Montevideo, Uruguay].
- Hardy-Pérez, A. E., & Rovelo-Lima, J. E. (2015). Moral, ética y bioética. *Medicina e Investigación*, 3(1), 79–84. <http://dx.doi.org/10.1016/j.mei.2015.02.007>
- Head, A. J., Fister, B., & MacMillan, M. (2020). *Information literacy in the age of algorithms: Student experiences with news and information, and the need for change*. Project Information Literacy Research Institute. https://projectinfolit.org/publications/algorithm-study?utm_source=chatgpt.com
- Ordre professionnel des sexologues du Québec. (2016). *Code de déontologie des sexologues (RLRQ c. C-26, r. 222.1.2.01)*. <https://www.canlii.org/fr/qc/legis/regl/rlrq-c-c-26-r-222.1.2.01/>
- Sociedad Argentina de Sexualidad Humana. (2023). *Código de ética para profesionales que ejercen la sexología* (1.^a versión). https://drive.google.com/file/d/1w_LBMdAKzeWxrGsyAWqsHlgXOw_goLAI/view
- World Association for Sexual Health. (2005). *Guiding ethical principles* [Aprobado por la Asamblea General de la WAS el 13 de julio de 2005, Montreal, Canadá]. <https://www.worldsexualhealth.net/professional-ethics>
- World Association for Sexual Health. (2009). *International standards of practice for sexual counsellors and sexual psychotherapists* [Aprobado por la Asamblea General de la WAS el 23 de junio de 2009, Gotemburgo, Suecia]. <https://worldsexualhealth.net/wp-content/uploads/2013/08/standards-of-sexual-psychotherapy.pdf>